

# RESOLUCIÓ

**Expedient núm.:** 11022/2024

**Resolució amb número i data establerts al marge**

**Procediment:** Contractacions

## FETS I FONAMENTS DE DRET

**PRIMERO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Subtipo de contrato: servicios de informática y servicios conexos	
Objeto del contrato: servicio de firma en la modalidad SaaS	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: anticipada
Código CPV: 79132000-8	
Valor estimado del contrato: 8.140,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 4.070,00 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 4.924,70€	
Duración de la ejecución: 1 año	Duración máxima: 2 años

**SEGUNDO.** Vista la propuesta de la Concejal de Informática de 10 de julio de 2024, en la que indica que el Ayuntamiento de Xàtiva, desde hace un tiempo, está en un periodo de transformación de procesos de un entorno tradicional en papel a una gestión electrónica de sus trámites, fomentando la reducción de costes y optimización de trabajos asociados a esta transformación. La identidad digital, la firma electrónica y las evidencias electrónicas son evidencias imprescindibles para garantizar la validez de las transacciones y procedimientos electrónicos. El Ayuntamiento dispone desde el año 2020 de una solución de firma biométrica, totalmente integrada con el gestor de expedientes que permite no tener que gestionar papel cuando éste ha de ser firmado por parte de los ciudadanos. Por tanto, el Ayuntamiento tiene la necesidad de cumplir y realizar los fines municipales detallados con la finalidad de cumplir lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la administración



automatizada a través de medios electrónicos, por lo que es necesario realizar la contratación de dicho servicio por procedimiento abierto simplificado sumario, teniendo en cuenta las características y el importe del contrato, con un importe de licitación de 4.070,00 €, IVA excluido.

**TERCERO.** Visto el informe de insuficiencia de medios para llevar a cabo el objeto del contrato, emitido por el Técnico auxiliar de Informática municipal, de fecha 18 de julio de 2024, debido a que por la naturaleza del contrato, las funciones específicas y las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el pliego de prescripciones técnicas, evidencian la falta de medios personales y materiales propios del Ayuntamiento de Xàtiva.

**CUARTO.** Vista la memoria justificativa del contrato, emitida por el Técnico auxiliar de Informática municipal, de fecha 11 de septiembre de 2024.

**QUINTO.** Visto que en dicha memoria se justifica la no división en lotes del objeto del contrato debido a que se pretende dar continuidad al servicio de mantenimiento de la firma biométrica implantada actualmente.

**SEXTO.** Visto el informe jurídico y de procedimiento, de 12 de septiembre de 2024, sobre la legalidad y procedimiento a seguir para aprobar y adjudicar el contrato de referencia, emitido por el Director del Área de Contratación municipal.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con lo establecido en el art. 117.2 y en la Disposición Adicional tercera de la LCPS, el presente contrato se tramita de forma anticipada, debido a que su ejecución se iniciará en el ejercicio 2025, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Para el ejercicio 2025, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en dicho ejercicio presupuestario:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC_FUT
2024	1A3/4910/21300	4.924,70 €	12024000030711

**OCTAVO.** Visto el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares que deben regir la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

**NOVENO.** Visto el informe de la Secretaría General, en relación con el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y que considera que los PCAP son



conformes con la normativa que resulta de aplicaci3n, contando el expediente con la documentaci3n m3nima exigible desde el punto de vista formal, con las observaciones realizadas en el mismo.

## LEGISLACI3N APLICABLE

La Legislaci3n aplicable al asunto es la siguiente:

— Los art3culos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y D3cimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P3blico, por la que se transponen al ordenamiento jur3dico espa1ol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector P3blico.

— El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones P3blicas. (Art3culos vigentes tras la entrada en vigor del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitaci3n establecida en la Legislaci3n aplicable, siendo su aprobaci3n competencia del Alcalde, de acuerdo con lo que se dispone en la Disposici3n Adicional Segunda de la LCSP.

Vista la proposta de resoluci3n PR/2024/1173 de 11 / d'octubre / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 16 / d'octubre / 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de r3gimen Local. /

En virtud del que es disposa en l'art. 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de r3gim Local.

## RESOLUCI3N

**Primero.** Declarar la insuficiencia de medios para llevar a cabo el objeto del contrato de los servicios de mantenimiento de la soluci3n de firma biom3trica del Ayuntamiento de Xàtiva, debido a que por la naturaleza del contrato, las funciones espec3ficas y las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el pliego de prescripciones t3cnicas, evidencian la falta de medios personales y materiales propios del Ayuntamiento de Xàtiva.



**Segundo.** Declarar la no división en lotes del objeto del contrato, debido a que con la presente contratación se pretende dar continuidad al servicio de mantenimiento de la firma biométrica implantada actualmente.

**Tercero.** Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento de la solución de firma biométrica del Ayuntamiento de Xàtiva, convocando su licitación, con un presupuesto base de licitación de 4.070,00€, IVA excluido.

**Cuarto.** Tramitar el contrato de forma anticipada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 y la Disposición Adicional tercera de la LCSP, debido a que su ejecución se iniciará en el ejercicio 2025, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Para el ejercicio 2025, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en dicho ejercicio presupuestario:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC_FUT
2024	1A3/4910/21300	4.924,70 €	12024000030711

**Quinto.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirán la licitación del contrato.

**Sexto.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Séptimo.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

## RECURSOS/AL·LEGACIONS

Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso, ante el órgano y en el plazo que consta expresamente en el mismo.



No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Así lo dispone, en Xàtiva, a la fecha de la firma, la Alcaldía, de la cual cosa la Secretaría, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma para constancia que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.

Així ho disposa, a Xàtiva, a la data de la signatura, l'Alcaldia, de la qual cosa la Secretaria, en l'exercici de les funcions de fe pública, signa per a constància que la resolució que antecedeix es transcriu al Llibre de Resolucions.

## DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

